

**LIQUIDACIÓN DEL DÉFICIT DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO,  
CORRESPONDIENTE A 2016.**

La Junta de Gobierno Local, sobre la base de los siguientes:

**I ANTECEDENTES**

1. El Servicio de transporte urbano de viajeros de Logroño se viene prestando desde el año 1952 indirectamente en régimen de concesión administrativa, otorgada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de febrero de 1952 y formalizada en escritura pública el 28 de mayo del mismo año, siendo el titular actual de la misma la empresa Autobuses Logroño, S.A.
2. Con fecha 28 de diciembre de 1995 el Ayuntamiento Pleno aprobó una reestructuración importante del Servicio, y como consecuencia una modificación de la concesión administrativa para la gestión del Servicio, que afectó a la creación, ampliación y modificación de líneas, al incremento de expediciones, a la ampliación y renovación de autobuses y al equilibrio económico de la concesión.
3. Con posterioridad, con fecha 2 de abril de 1998, el Ayuntamiento Pleno aprobó una ampliación y mejora del Servicio que permitió establecer con carácter general para todas las líneas una frecuencia 15 minutos en días laborables, implantar una nueva línea, Madre de Dios-El Cubo, la ampliación y renovación de autobuses y la revisión del equilibrio económico de la concesión.
4. El mismo órgano aprobó el día 6 de mayo de 1999 el Convenio con los Ayuntamientos de Villamediana de Iregua y Alberite, relativo a la cooperación administrativa en materia de transporte urbano, que supuso la ampliación de la línea 3 del transporte urbano de Logroño hasta estos dos núcleos.
5. De nuevo el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2002, aprueba el Plan Director del Servicio Municipal de Transporte Público de Viajeros de la Ciudad de Logroño, modifica en los términos que establece la concesión administrativa, y actualiza la subvención anual para el período 2002-2005, señalando que la asignación correspondiente al ejercicio de 2006 y siguientes requeriría de un estudio actualizado de la economía de la concesión. Dicho estudio, se indicaba, se llevará a cabo durante el segundo semestre de 2005, y sus conclusiones, previa audiencia de la empresa, servirán de base para establecer la subvención correspondiente.
6. El acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2005, adelantando la entrada en vigor de la tercera fase del Plan Director, prevista para los años 2006-2010, y señalando los itinerarios, frecuencias y definición del servicio que constan en la misma, así como las actuaciones concretas que se fijan en el citado acuerdo.
7. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de abril de 2007, por el que se modifica el contrato para dar cabida a las líneas establecidas en el Plan Director del Servicio, con las modificaciones debidas a actuaciones en desarrollo de la III Fase de

- implantación, otras de mejora y ampliación del servicio ejecutadas durante 2006 o pendientes de ejecutar en 2007. Finalmente se modifica, con efectos de 1 de mayo de 2007, y para el período 2007/2010, la cuantía de las subvenciones anuales conforme a las cantidades que se indican en el mismo.
8. Otros acuerdos de la Junta de Gobierno Local, de fechas: 3 de mayo y 8 de agosto de 2007, y 3 de septiembre de 2008, modifican los itinerarios de distintas líneas y difieren sus efectos económicos al restablecimiento de la ecuación financiera del contrato.
  9. Sendos acuerdos del mismo órgano, aprobados con fechas: 1 y 29 de julio, y 16 de septiembre de 2009, revisan el Plan Director del Servicio Municipal de Transporte Público de Viajeros de Logroño, mejorando la frecuencia de líneas, establecen una nueva estructura tarifaria, implanta un nuevo sistema de ayuda a la explotación (SAE), y adecua los equipos de monética a las características de la futura tarjeta ciudadana, todo ello en el horizonte provisional de 2009/2010.
  10. Una vez más la Junta de Gobierno Local acuerda el 30 de diciembre de 2009 el reajuste de la subvención prevista para el mantenimiento del equilibrio económico del contrato hasta el 31 de octubre de 2009, aprueba un gasto de 285.000,00 euros y establece una nueva subvención anual, con efectos de 1 de enero de 2010, por importe de 1.500.000,00 euros, que tendrá carácter de “a cuenta”, sujeta a revisión durante el primer semestre de 2011.
  11. Con fecha 13 de abril de 2011, La Junta de Gobierno Local aprueba la liquidación de las subvenciones a cuenta otorgadas por acuerdos de 18 de abril de 2007 y 30 de diciembre de 2009, para los períodos de noviembre y diciembre de 2009 y la anualidad de 2010; estableciendo una nueva subvención anual, con efectos de 1 de enero de 2011, de 1.232.769.20 euros, con carácter de “a cuenta” hasta la próxima revisión a realizar durante el primer semestre de 2012.
  12. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado el día 4 de abril de 2012, se aprueba la liquidación de la subvención a cuenta otorgada por acuerdo de 13 de abril de 2011 para esa anualidad, por importe de 1.460.704,44 euros, demorando la fijación de una nueva para 2012, a la modificación del servicio y de su estructura de costes.
  13. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de octubre de 2012, fijando una subvención a cuenta para 2012, por importe de 639.295,00 euros.
  14. El tan citado órgano de contratación, aprueba con fecha 26 de diciembre de 2012, las medidas de incentivación al rendimiento en el transporte urbano de la Ciudad, que posibilitan el incremento del beneficio de la concesionaria actuando sobre determinados indicadores cualitativos y cuantitativos, como puntualidad, datos de ocupación, accesibilidad, evolución del coste/Km, y explotación de la publicidad.
  15. De nuevo la Junta de Gobierno Local, en su acuerdo de 23 de enero de 2013, aprueba el abono a la concesionaria de la cantidad de 1.400.000,00 euros, en concepto de subvención complementaria a cuenta de la liquidación de 2012.
  16. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de mayo de 2013, se aprueba la liquidación de explotación del servicio durante 2012, por importe 679.092,37 euros, y se fija una nueva subvención a cuenta para 2013 de 1.120.907,63 euros, dándose por

reajustado el equilibrio económico de la concesión.

17. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de enero de 2014, se fija una nueva subvención a cuenta de la liquidación de 2013, por importe de 473.589,33 euros.
18. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 2 de julio de 2014, se aprueba la liquidación de explotación del servicio durante 2013, por importe 679.092,37 euros, y se fija una nueva subvención a cuenta para 2014 de 1.426.410,67 euros, dándose por reajustado el equilibrio económico de la concesión.
19. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de enero de 2015, se fija una nueva subvención a cuenta de la liquidación de 2014, por importe de 1.100.000,00 euros.
20. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 20 de mayo de 2015, se aprueba la liquidación de la subvención a cuenta para 2014 otorgada por acuerdos del mismo órgano de 2 de julio de 2014 y 28 de enero de 2015, resultando la cantidad de 127.802,25 euros, con la que se da por reajustado y saldado el equilibrio económico de la concesión entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2014. Asimismo se fija una nueva subvención a cuenta para 2015 de 2.500.000,00 euros.
21. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 1 de junio de 2016, se aprueba la liquidación de la subvención a cuenta para 2015 otorgada por acuerdo del mismo órgano de 20 de mayo de 2015, resultando la cantidad de 113.700,67 euros, con la que se da por reajustado y saldado el equilibrio económico de la concesión entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2015. Asimismo se fija una nueva subvención a cuenta para 2015 de 2.550.000,00 euros.

## II ANÁLISIS TEÓRICO DE LA ECUACIÓN FINANCIERA DE LA CONCESIÓN

Este análisis alcanza, a la revisión de la subvención a cuenta concedida, una vez que se tiene conocimiento de los gastos reales y elegibles realizados en la prestación del servicio, correspondientes a la anualidad de 2016. La revisión no abarca los gastos excluidos por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de abril de 2010, sobre implantación de un Sistema de ayuda a la explotación avanzado, la adecuación de los equipos de monética a las características de la tarjeta ciudadana y la implantación de un sistema de información a móviles; y tampoco a los que se han considerado no elegibles como los de “relaciones públicas”.

La situación evidencia unos costes de explotación que modifican los presupuestos que, en el acuerdo citado de 1 de julio de 2016, se tuvieron en cuenta para equilibrar prestaciones y compensaciones, ya sean tarifarias, ya en modo de subvención; y requiere, en consecuencia, la fijación de un nuevo equilibrio financiero del contrato para garantizar, como dijera el Tribunal Supremo en su sentencia, cito por todas la de 21 de febrero de 1998, (RJ 1998\1401), la honesta equivalencia entre lo que se concede al concesionario y lo que se le exige.

El “Equilibrio económico de la concesión” del que nos habla el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D.Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en su artículo 163, aplicable a la sazón, pero especialmente el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en sus artículos 126.2.b), 127.2.2º a), 128.3.2º, 129.4 y 149.2. (en adelante RS), incide en la búsqueda, de una igualdad entre las ventajas que se conceden al

concesionario y las obligaciones que le son impuestas, ventajas y obligaciones que deben compensarse para formar parte de la contrapartida entre los beneficios probables y las pérdidas previsibles.

Para la aplicación de este equilibrio económico han de seguirse criterios de legalidad derivados de datos contrastados y reales, o como matiza el mismo Tribunal, Sentencia de 3 de febrero de 1985 (RJ1985\4930), "...prueba completa y fehaciente de que se ha producido ruptura de ese equilibrio por alguna de las causas establecidas en el artículo 127.2, 2º, 3º y 4º del citado Reglamento de Servicios..."

### III REVISIÓN DE LA CUENTA DE EXPLOTACIÓN DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA. REAJUSTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR INCREMENTO DEL DÉFICIT DE EXPLOTACIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 126.2 del R.S., la retribución del concesionario deberá mantenerse en función de la necesaria amortización, durante el plazo de la concesión, del coste de establecimiento del servicio que hubiere satisfecho, así como de los gastos de explotación y normal beneficio industrial, o como se dice en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, un beneficio razonable (art. 95 "servicios de transporte de interés público).

Pues bien, con objeto de determinar el alcance de la situación de desequilibrio puesta de manifiesto por la sociedad concesionaria, se ha revisado su cuenta de explotación de 2016, solicitándose cuantos datos adicionales para la verificación de los mismos han sido necesarios, especialmente de los elementos de la estructura de costes más representativos como: Pagos satisfechos a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria por cotizaciones obligatorias y retenciones e ingresos a cuenta por IRPF, alquiler de garajes y oficinas, servicios exteriores de elementos mecánicos, eléctricos, carrocería y rodantes, mantenimiento de GPS e instalaciones, seguro multirisgo, gastos bancarios, combustible, repercusión de estructura, amortización y financiación de los dispositivos de SAE, aunque no se tengan en cuenta como gasto a efectos de la liquidación (Acuerdo 28/04/2010), gastos de publicidad y propaganda, y amortización de vehículos con matrícula HBJ. De todo ello queda constancia en el expediente.

El estudio económico realizado contempla los gastos reales del servicio efectuados por la concesionaria, durante la anualidad de 2016. Igualmente, se determina un beneficio industrial base del 3,5%, incrementado en 4 décimas, fruto de las variables de "Accesibilidad" y "Puntualidad", esta última sobre la base del estándar "85%" propuesto por la Dirección de Movilidad en su informe de 10 de febrero de 2017. El beneficio consolidado del 3,9 % sirve una vez más al propósito del razonable y coherente ejercicio de corresponsabilidad entre el Ayuntamiento, como titular de la concesión, y el concesionario, para acometer una prestación que busca el equilibrio entre el interés ciudadano y de la administración municipal por disponer de un servicio de calidad a buen precio, y el razonable beneficio que ha de obtener la concesionaria acometiendo la prestación con iniciativa y rendimiento. Téngase en cuenta, a este último efecto,

que la obligación del concesionario en los contratos administrativos es una obligación de resultado, aun de tracto continuo, contrapuesta a la de mera actividad, y en consecuencia los riesgos derivados de su ejecución deben recaer sobre el mismo. Como ha señalado la jurisprudencia, el contratista asume el riesgo de poder obtener una ganancia mayor o menor o incluso perder, cuando sus cálculos estén mal hechos o no respondan a las circunstancias sobrevenidas en la ejecución del contrato. En el caso que nos ocupa, el déficit de explotación de que adolece el contrato, debe ser asumido fundamentalmente por la administración titular del servicio sobre la base de la obligación prevista en el artículo 127 del Reglamento de Servicios, de compensar al concesionario por razón de sus acciones (modificaciones del servicio) u omisiones (falta de revisión de tarifas), pero sin que la subvención que cubra dicho déficit, revista la forma de garantía de rendimiento mínimo, ni cualquier otra fórmula susceptible de estimular el aumento de gastos de explotación, sea cual fuere la gestión económica llevada a cabo; lo que ocurriría de compensarse por esta Administración municipal la totalidad de la desviación entre gastos e ingresos, incluyendo un beneficio normal. Así pues, la gestión del concesionario también cuenta, y pese que puede calificarse de satisfactoria, es susceptible de mejora, según los indicadores de rendimiento aprobados.

Por último, este estudio computa como gasto un 10% de IVA, correspondiente a la subvención que el concesionario hubo de incluir en la base imponible del impuesto, por estar vinculada directamente al precio de las operaciones sujetas al mismo, sin que esa cantidad haya podido repercutirla a esta Administración concedente.

Sobre la base de estas premisas se construye un balance de gastos e ingresos que culmina con los resultados que se ofrecen en el resumen que acompaña a este informe, donde fácilmente puede verificarse el desequilibrio existente para 2016, que se concreta en la cantidad de 55.557,38 euros, a favor de esta administración municipal, resultando un déficit de explotación correspondiente de 2016 de 2.494.442,62 euros.

Asimismo procede la fijación de una nueva subvención “a cuenta” para 2015, por importe de 2.500.000,00 euros, coherente con la tendencia del déficit de explotación en los últimos ejercicios, la minoración de ingresos prevista por la incorporación de nuevos títulos de viaje para menores de 10 años, estudiantes y familias numerosas de Lardero y Villamediana, la moderada tendencia al alza del número de viajeros y la necesaria prudencia que debe darse en la formulación de anticipos.

De la citada cuantía “a cuenta”, se detraerá la cantidad de 55.557,38 euros, en concepto de liquidación del déficit de explotación de 2016.

En consecuencia, deberá aprobarse un gasto por importe de 2.500.000,00 euros, con cargo al crédito previsto en la partida 441.00 479.99 del vigente Presupuesto General.

#### IV LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO

La liquidación de 2016 sigue la tendencia a la baja iniciada en 2014, ejercicio que marca una inflexión en la tendencia alcista que, desde 2009, ha ido definiendo el déficit de explotación del servicio, para situarse en un -3,9678% con respecto a la anualidad anterior. A ello contribuye el menor gasto de combustible (-17,92 %), gastos financieros (-16,27 %) y de mantenimiento (-22,89%), en menor grado, las medidas de incentivación al rendimiento introducidas por la Junta de Gobierno en su acuerdo de 26 de diciembre de 2012.

#### VII AUDIENCIA AL CONCESIONARIO

El acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de AUTOBUSES LOGROÑO, S.A., de fecha 29 de mayo de 2017, mostrando su conformidad a la liquidación efectuada.

#### VIII EMISIÓN DE INFORMES

Los informes emitidos por el Dtor. Gral. de Contratación, Responsabilidad Social y S.C., de fecha 25 de abril de 2017, y de retención de crédito y fiscalización de la Intervención General, de fecha 19 de junio de 2017

Adopta los siguientes Acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar la liquidación de la subvención a cuenta otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 1 de junio de 2016 para la anualidad de 2016, por importe de -55.557,38 euros, a favor del Ayuntamiento de Logroño. El presente derecho de cobro, procedente del ejercicio cerrado de 2016, se detraerá del primer pago de la subvención a cuenta que se fije para 2017.

**SEGUNDO:** Uno. Aprobar un gasto de 2.500.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 441.00 479.99 del vigente presupuesto general para 2017.

Dos. 1. Fijar una nueva subvención a cuenta por importe de 2.500.000,00 euros, para el ejercicio de 2017, de cuyo primer pago se detraerá la cantidad de -55.557,38 euros, en concepto de liquidación del déficit de explotación de 2016. 2. Fijar la distribución del pago en las cuantías de 777.775,95 euros, 833.333,34 euros, y 833.333,33 euros, que se abonarán a la concesionaria AUTOBUSES LOGROÑO, S.A., en los meses de junio, septiembre y noviembre, respectivamente.

**TERCERO:** Dar por reajustado y saldado, de conformidad por ambas partes, el equilibrio económico de la concesión comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016; y con él de todos los acuerdos del período que incidían en la economía de la concesión.